



Radicado: D-2024070003120

Fecha: 12/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 10 del 25 de mayo de 2007 adoptó la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del Departamento de Antioquia contenidos en la Constitución y la Ley.

Que mediante el Decreto 1328 de junio 5 de 2012, se reglamentó la Ordenanza 10 de 2007 y en su artículo 1° crea el Comité de Política Afrodescendiente como una instancia de participación del sistema de fortalecimiento de las comunidades afrodescendientes de Antioquia, donde participan las y los servidores públicos del Departamento de Antioquia, sector privado, organizaciones de base y comunidad.

Que el artículo 2 Ibídem, establece que el Comité Departamental de Política Afrodescendiente estará integrado, entre otros, por el Gobernador o su delegado.

Que mediante comunicado con radicado 2024020030162 enviado por la Gerente de Afrodescendientes de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, se informa al Gobernador o su delegado de las reuniones ordinarias del Comité que se celebrarán cada seis meses o de forma extraordinaria cuando así lo ameriten.

Que ante la imposibilidad de asistir a las reuniones del Comité Departamental de Política Afrodescendiente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES, Gerente de Municipios del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.486.403, Gerente de Municipios del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en Comité Departamental de Política Afrodescendiente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

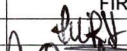

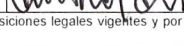
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada		11/07/2024
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		11/07/2024
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		